

**CERTIFICADO No. 0040****EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

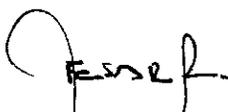
**CERTIFICA**

1. Que, mediante la Resolución 497 del veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona jurídica **PALMERO CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con NIT. 901503647-2, respecto del proyecto denominado **PALMAS DE SAN ALONSO**, ubicado en la Carrera 30 No. 16-29 barrio san Alonso del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico: [franromeroariza@hotmail.com](mailto:franromeroariza@hotmail.com) de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 17 de octubre de 2023.
2. Que, de conformidad con el certificado de Nomenclatura No. **\*\*N23-0084\*\*** de fecha quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, de la nomenclatura del predio 01-03-0163-0026-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **PALMAS DE SAN ALONSO**, se identifica así:

**NOMENCLATURA:****CARRERA 30 No. 16 – 29**

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente (\$3.900,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**Arq. CESAR AJGUSTO CORDERO CÁCERES**  
Director

Vo.Bo. Dra. Daniela Duque Gómez – Subdirectora Jurídica  
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.  
Rdo. 202310003174

Advertencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: [propiedad.horizontal@invisbu.gov.co](mailto:propiedad.horizontal@invisbu.gov.co)